

CONVENIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARTIDA CUATRO UNIDAD MONTERREY 2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-03890E999-E16-2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADOLFO SALAZAR VILLA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **01 de abril de 2020**, "**EL CIMAV**" celebró un contrato de para el servicio de limpieza para las instalaciones del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., **Unidad Monterrey** en lo sucesivo "**EL CONTRATO**".
2. "**EL CONTRATO**" celebrado forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante la Licitación Pública Nacional **LA-03890E999-E16-2020, PARTIDA CUATRO**, el cual fue adjudicado para contratar los servicios conforme a lo descrito en los anexos de "**EL CONTRATO**" y de sus propuestas tanto técnicas como económicas.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**" denominada **DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, se estableció como contraprestación el importe total de **\$458,023.68 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 68/100 M.N.)**, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en parcialidades mensuales durante la vigencia de "**EL CONTRATO**".
4. En la cláusula **TERCERA** de "**EL CONTRATO**" denominada **FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, se acordó la prestación del servicio a partir del día de suscripción de "**EL CONTRATO**" y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

DECLARACIONES:

1. "**LAS PARTES**" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "**EL CONTRATO**" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Conviene que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "**EL CIMAV**" y "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe total a pagar por la prestación del servicio. Por lo tanto, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio la cláusula **SEGUNDA** y **TERCERA PRIMER PÁRRAFO**, queden de la siguiente forma:

SEGUNDA: DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL CIMAV**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por el servicio materia objeto de "**EL CONTRATO**" para el periodo para el periodo del 01 de

enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 la cantidad de \$152,674.56 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.). Las anteriores cantidades que incluyen todos impuestos, gastos y fletes.

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los servicios objeto de "EL CONTRATO" a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL CIMAV", reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL CIMAV "


MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. SERGIO ADOLFO SALAZAR VILLA


DR. FRANCISCO SERVANDO AGUIRRE TOSTADO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO

